

**1/2010**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde- Presidente.-**

D. Juan de Dios Moreno Moreno

**Sras/Sres. Concejales/es.-**

D. Jose Antonio Contreras Parody  
Dña M<sup>a</sup> Angustias Esteban de la Rosa

D. Jose Antonio Gabaldón Vargas

Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

D. Alejandro Casares Cuesta

D. Jorge Sanchez Cabrera

Dña Maria Elvira Ramirez Luján

Dña Olvido de la Rosa Baena.

D. Enrique Salinas Moya

Dña Maria del Carmen Gonzalez

Gonzalez

Dña Manuela Ruiz Marin

**Sr. Secretario.-**

D. Manuel Vela de la Torre

**Sr. Interventor.-**

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a veintiocho de enero de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veinte horas cinco minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de la violencia de género desde la sesión anterior.

**1º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-**

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado :

- N ° 309 , de 24 de diciembre de 2009 se publica el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda declarando oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2009.

- N ° 313 , de 29 de diciembre de 2009 se publica el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre del Ministerio de Política Territorial, modificando el reglamento de servicios de las corporaciones locales , Decreto 17 de junio de 1955.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía :

- N° 243 , de 15 de diciembre de 2009 se publica la Orden de 25 de noviembre de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio por el que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la Constitución de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se efectúa la convocatoria.
- N° 244 , de 16 de diciembre de 2009 se publica la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública estableciendo bases reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.
- N° 246 , de 18 de diciembre de 2009 se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2009 de la Consejería de Empleo determinado las Fiestas Locales para 2010.
- N° 247 , de 21 de diciembre de 2009 se publica la Orden de 9 de diciembre de 2009 de la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte estableciendo bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía.
- N° 250 , de 24 de diciembre de 2009 se publica el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre de la Consejería de la Presidencia por el que se modifican diversas leyes para la trasposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre del Parlamento Europeo relativa a servicios del mercado interior.
- N° 252 , de 29 de diciembre de 2009 se publica la Orden de 15 de diciembre de 2009 de la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte estableciendo bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deporte.
- N° 254 , de 31 de diciembre de 2009 se publica la Ley 5/2009 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- N° 233 , de 4 de diciembre de 2009, se anuncia transferencia de crédito y ordenanza de demandantes viviendas protegidas.
- N° 236 , de 11 de diciembre de 2009, aprobación reglamento de gestión de alojamientos y adjudicación definitiva planta CIE.
- N° 240 , de 17 de diciembre de 2009 , se publica Modificación de la ordenanza de Ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

La Sr. Vicepresidenta 4º del Área de Obra y Servicios de la Excmá Diputación Provincial de Granada informa sobre el Plan de Servicios Municipales anualidad 2010 para la obra Centro de Usos Múltiples del Ventorrillo con plazo para alegaciones por Total de 308.040,00 € anualidad 2010 por 154.020,00 € y 2011 por 154.020,00 €.

## **2º.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

- Resolución de la Alcaldía de 16 de octubre de 2009 aprobado cuenta a justificar de relación contable J/2009/3 por 1.200 €.
- Resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2009 aprobado cuenta a justificar por gastos de arbitraje por 500 €.
- Resolución de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2009 aprobado cuenta a justificar por gastos de arbitraje por 500 €.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2009 aprobado cuenta a justificar por taller municipal de guitarra por 350 €.
- Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2009 aprobado cuenta a justificar para Cabalgata de Reyes por 400 €.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2009 aprobado cuenta a justificar para Reparaciones , mantenimiento y conservación centro de mayores vestuario centro de alimentos , por 1.000 €.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de diciembre de 2009 aprobado cuenta a justificar para conferenciantes taller de sexualidad por 100 €.
- Resolución de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2009 aprobado cuenta a justificar para producto banco alimentos , por 400 €.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de diciembre de 2009, sobre remisión de expediente y posibles emplazamientos en Procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo 719/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada sobre contratación y resolución de recurso de reposición por acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre suministro de caldera de biomasa.
- Decreto de la Alcaldía , de 3 de diciembre de 2009, sobre convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 9 de diciembre de 2009.
- Resolución de 4 de diciembre de 2009, declarando la caducidad de expte de apertura 1/09 sobre frutería y venta al por menor de productos alimenticios.
- Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo sobre archivo de expediente de licencia de obra menor 11/07 al no haberse completado la documentación solicitada para su tramitación.
- Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo sobre archivo de expediente de licencia de obra menor 103/08 al no haberse subsanado la documentación solicitada para iniciar su tramitación.
- Resolución de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2009, aprobado 3 liquidaciones del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 2.988,56 €.
- Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2009, resolviendo cuatro recursos de reposición interpuestos contra Decreto de 16 de noviembre de 2009, sobre retirada de maquinaria e instalaciones de 4 calderas de biomasa para calefacción.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2009, sobre remisión de expediente y posibles emplazamientos en Procedimiento Abreviado Contencioso Administrativo 770/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada por reclamación de daños en vivienda por inundación.
- Decreto de la Alcaldía , de 21 de diciembre de 2009, sobre convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 23 de diciembre de 2009.

- Resolución de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2009, sobre remisión de expediente y posibles emplazamientos en Procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo 1055/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada contra resolución desestimatoria de recurso de reposición por resolución del suministro de caldera de bioamasa para calefacción en consultorio médico.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2009, sobre remisión de expediente y posibles emplazamientos en Procedimiento Abreviado Contencioso Administrativo 898/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada por presuntos daños de responsabilidad municipal en accidente de tráfico.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2009, sobre nombramiento de abogado y procurador en Procedimiento Abreviado Contencioso Administrativo 898/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2009, aprobado 13 liquidaciones del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 7.012,80 €.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2009, aprobando relación de facturas F/58/09, por 3.929,87 €.
- Resolución de la Alcaldía de 7 de enero de 2010, aprobando indemnización por responsabilidad municipal por daño en vehículo , por 100 €.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de enero de 2010, aprobado 9 liquidaciones del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 3.028,35 €.
- Resolución de la Alcaldía de 15 de enero de 2010, aprobado 1 liquidación del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 683,01 €.
- Decreto de la Alcaldía , de 18 de enero de 2010, sobre convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 20 de enero de 2010.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de enero de 2010, aprobando relación de facturas F/1/10, por 6.099,61 €.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de enero de 2010, aprobando devolución de dos avales a Caditel SL presentados para contrato de suministro de 2 calderas de biomasa para calefacción.
- Decreto de 22 de enero de 2010 aprobando la excedencia por prestación de servicios en otra administración pública a Dña Amparo Rodríguez Alvarez, Técnica Media de Administración Especial de este Ayuntamiento.

### **3º.-DENOMINACION DE ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL.-**

Dada cuenta de la tramitación realizada para aprobar el nombre de la Escuela de Educación Infantil Tipo A4 construida en Paseo Quijote de la Mancha, s/n , parcela M-18.

Visto que la denominación ha sido aprobada por el Consejo Escolar el día 14 de diciembre de 2009.

Visto que la propuesta de acuerdo ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa permanente de Educación, Cultura y Fiestas en sesión de fecha 19 de enero de 2010.

El Pleno tras deliberación acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

1º) Aprobar la denominación como Escuela de Educación Infantil “La Viña” para la nueva escuela de educación infantil tipo A4, que carece de nombre, situada en Paseo Quijote de la Mancha de Cúllar Vega ( Granada ).

2º) Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Granada para que surta los efectos correspondientes.

#### **4º.-MODIFICACION DE ORDENANZA DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA ADAPTANDOLA A INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Cúllar Vega se aprobó en sesión de fecha inicialmente la Ordenanza del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Habiendo finalizado el periodo de información pública no se han presentado alegaciones en relación con el texto inicialmnte aprobado.

Remitida la Ordenanza para la realización del preceptivo informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía , con fecha se ha recibido el mismo de fecha 18 de enero de 2010 donde se comunican observaciones a subsanar y la necesidad de remisión del texto modificado adaptado a él, para obtener en su caso el informe favorable que debe recaer sobre la misma.

Realizadas y propuestas las correspondientes modificaciones por los servicios técnicos municipales de adaptación al informe , y que han sido informadas favorablemente por la Comisión Municipal Informativa permanente de Urbanismo en sesión fecha 22 de enero de 2010.

Sometido el asunto a deliberación se informa sobre el contenido del proyecto de acuerdo por parte de la Sra. de la Rosa Baena, Concejala Delegada de Urbanismo.

Los portavoces de los Grupos políticos municipales, que intevienen Sr. Gabaldón Vargas por el Grupo municipal PA, y Sr. Ruiz Vilchez por el Grupo municipal del PP manifiestan a postura de sus Grupos favorables a la aprobación de las modificaciones en base al informe remitido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y las gestiones y consultas realizadas para la adaptación al mismo.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

1º) Aprobar provisionalmente el siguiente texto de la Ordenanza del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

#### **ORDENANZA DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA .-**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Cullar Vega consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cullar Vega en el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.**

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cullar Vega y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

#### **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Cullar Vega.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

#### **ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el

Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas



informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### **ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.
2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

#### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General del Ayuntamiento del que se trasladará acto seguido al Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Cullar Vega , en soporte papel o soporte telemático, si se cumplieran los requisitos legales vigentes establecidos respecto a la administración electrónica y de acuerdo con los mismos.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como la fecha de nacimiento de todos ellos.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento con constancia de la fecha de alta en el mismo, sin que la no aportación de este documento pueda ser causa de exclusión en el Registro, aunque esto supondrá que puede tener sus efectos en la posterior tramitación del proceso de adjudicación.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso

a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 5 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### **ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.**

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 5.4 de la presente Ordenanza, para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.
3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.
4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### **ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.
2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, de acuerdo con los requisitos que establece el art. 5.4 de la presente Ordenanza, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de

comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

## **ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Estar empadronado ininterrumpidamente durante dos años como mínimo en el municipio de Cúllar Vega, para los supuestos en que se requiera este requisito.
- d) Estar empadronado en el municipio de Cúllar Vega o en cualquier otro del territorio nacional.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán por sorteo entre los que están empadronados ininterrumpidamente durante dos años como mínimo en el municipio de Cúllar Vega, con referencia a la fecha del día anterior a la celebración del sorteo.

Las condiciones de celebración del sorteo serán:

- Lugar: Salón de actos de la Casa de la Cultura de Cúllar Vega.
- Publicidad: Se anunciará en el tablón de anuncios y uno de los periódicos de circulación en la provincia Granada.
- El sorteo se realizará ante Notario.
- Periodicidad: En función de las demandas que puedan realizarse para promociones de viviendas de protección oficial por quienes lo soliciten **y como mínimo una vez al año.**

Si quedaran plazas por adjudicar se celebrará un segundo sorteo entre los demás demandantes inscritos, estableciéndose un orden de resultado sorteo formando una relación de suplentes que será aplicable a las posibles renunciaciones o incidencias que puedan surgir que no hagan posible materializar la adjudicación resultante.

## **ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el

artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes

como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación



del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal , y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-**

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA.-** Queda derogada la Ordenanza Municipal de Demandantes de Registro de demandantes de Viviendas de Protección Oficial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , aprobada por el Pleno en acuerdo de fecha 29 de enero de 2009 sin que tengan validez a efectos de la presente ordenanza las inscripciones que haya podido producirse en su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cullar Vega de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo

estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

**REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
<b>TITULAR 1</b>						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
<b>TITULAR 2</b>						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		



	2º	<input type="checkbox"/>																		
	3º	<input type="checkbox"/>																		
	4º	<input type="checkbox"/>																		
	5º	<input type="checkbox"/>																		
	6º	<input type="checkbox"/>																		
	7º	<input type="checkbox"/>																		

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

<b>5.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

<b>6.</b>	<b>VIVIENDA A LA QUE OPTA</b>
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ....</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

<b>7.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA</b>
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p> <p>.....</p>	

<b>8.</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE *</b>
-----------	----------------------------------

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)....., teniendo carácter de preferencia:.....

**9. AUTORIZO**

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante:  Correo electrónico  SMS al teléfono móvil

**10. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En.....a.....de.....de.....

Firmado  
.....

- Campos obligatorios

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA  
PROTEGIDA DE \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INTERESADO**

D/D<sup>a</sup>.....  
.....,

con domicilio  
en:.....nº.....,Localidad:.....  
.....

Provincia.....C.P.....con  
D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

**SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-**

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a ..... de .....de.....

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA  
PROTEGIDA DE \_\_\_\_\_

**EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....  
.....

Dirección:.....  
.....nº:.....

C.P.:.....Localidad:.....Provincia:.....  
.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....  
.....,

con domicilio  
en:.....nº.....,Localidad:.....  
.....

Provincia.....C.P.....con  
D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a ..... de ..... de.....

**RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE**

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_



AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA  
PROTEGIDA DE \_\_\_\_\_

**EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN**

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro  
Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE  
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....  
.....

Dirección:.....  
.....nº:.....

C.P.:.....Localidad:.....Provincia:.....  
.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....  
.....,

con domicilio  
en:.....nº.....,Localidad:.....  
.....

Provincia.....C.P.....con  
D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a ..... de ..... de.....

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE \_\_\_\_\_

Don/ña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, **responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_** y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de \_\_\_\_\_ que está promoviendo en la actualidad \_\_\_\_\_ S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI y domicilio en \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección \_\_\_\_\_ y nivel de ingresos exigido que son de

\_\_\_\_\_ Euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite la presente Certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

(Firma del Secretario/a)

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE \_\_\_\_\_**

Don/ña \_\_\_\_\_, en su condición de administrador de la sociedad mercantil \_\_\_\_\_/represente legal/apoderado \_\_\_\_\_, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de \_\_\_\_\_ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de \_\_\_\_\_ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en \_\_\_\_\_ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

**SOLICITA**

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

<b><i>MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN</i></b>
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

--

**DATOS A MODIFICAR**

<b>1.</b>	<b>DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S</b>
TITULAR 1	
Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:
DNI/NIE *:	
Nacionalidad *:	
Municipio en el que se encuentra empadronado:	
Dirección *	
Tipo vía:	Nombre vía:
Nº:	Escalera:
Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:
Provincia *:	
Teléfono:	Teléfono Móvil:
e-mail:	
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)	
TITULAR 2	
Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:
DNI/NIE *:	
Nacionalidad *:	
Municipio en el que se encuentra empadronado:	
Dirección *	
Tipo vía:	Nombre vía:
Nº:	Escalera:
Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:
Provincia *:	
Teléfono:	Teléfono Móvil:
e-mail:	
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)	

<b>2.</b>	<b>OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA</b>
-----------	--



Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(6) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años  
**MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años  
**FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre  
**FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo  
**VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial  
**VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo  
**RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares  
**EMI** Emigrantes retornados  
**DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio  
**DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre  
**RIE** Situación o riesgo de exclusión social

<b>5.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

<b>6.</b>	<b>VIVIENDA A LA QUE OPTA</b>
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ....</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida  <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

<b>7.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA</b>
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):  .....</p>	

<b>8.</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE *</b>
-----------	----------------------------------

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)....., teniendo carácter de preferencia:.....

**9. AUTORIZO**

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante:  Correo electrónico  SMS al teléfono móvil

**10. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En.....a.....de.....de.....

Firmado  
.....

\* Campos obligatorios

2º) Remitir este acuerdo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura solicitando que se emita el informe correspondiente por dicho organismo, adjuntándose el correspondiente certificado sobre el resultado de exposición al público al no haberse presentado alegaciones contra las mismas.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIO POR PARTE DE CESPA EN RELACION CON CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SEGÚN FACTURAS DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.-**

Por la Sra. Ramirez Lujan, Concejala Delegada de Economía se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que ha sido informada por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deportes, referente a reconocer por el Ayuntamiento los servicios prestados por la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos durante los años 2008 y 2009, en la forma que se recogen en las facturas remitidas al Ayuntamiento recogiendo lo establecido en el Convenio del sector para la provincia de Granada, excluido Granada capital, a las que en un principio nos negamos por suponer una subida de 8.500 € a 12.500 € mensuales, posteriormente se ha visto que hemos de aceptar el Convenio, al haber conocido una sentencia del Tribunal Supremo que obliga a su aplicación, lo que hay que aceptar, teniendo en



cuenta que se esta proyectando modificar el contrato inicial para aceptara la carga lateral, que supone importantes mejoras en el servicio, pero previamente hemos de reconocerle los servicios que se han prestado en este periodo de aplicación del convenio colectivo.

La Sra Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IU manifiesta que no existe inconveniente por su grupo en aprobar este reconocimiento.

El Sr. Gabaldón Vargas , portavoz del Grupo municipal del PA expresa que ante la evidencia, se ha de reconocer el servicio prestado, con el aumento del coste.

Por el Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP , se señala que ante la aplicación de una sentencia firme no tenemos mas remedio que aceptarla.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

Reconocer el servicio prestado por la empresa CESPAs concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Cúllar Vega, según las facturas presentadas en la prestación de este servicio en los años 2008 y 2009, con la subida que supone la aplicación del Convenio Provincial del sector a partir de 2008.

#### **6º.- ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA REGULANDO EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y SU EJERCICIO.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de una ordenanza regulando el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

Visto que el proyecto de ordenanza y de acuerdo tiene informe jurídico favorable de Secretaria y ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud, Deporte e Innovación.

Por la Sra. Ramirez Lujan, Concejala Delegada de Economía se informa que el motivo de esta ordenanza es aplicar una directiva de la Unión Europea, que ya ha sido recogida en el derecho interno español tanto estatal como autonómico, por lo ahora corresponde a los ayuntamientos, como administración local , recogerlo en su ordenamiento, a través de la correspondiente ordenanza general , ya que la directiva hay que aplicarla desde 1 de enero de 2010 obligatoriamente, afectando principalmente a las actividades no molestas donde se sustituye la licencia previa por una declaración responsable o comunicación previa , que permite el inicio de la actividad y luego el Ayuntamiento tendrá que comprobar si se cumplen los requisitos declarados. En la ordenanza básicamente se establece la aplicación de las dos leyes estatales a la normativa municipal y los modelos de comunicación previa y declaración responsable para que podamos aplicarlas. Posteriormente habrá que modificar las ordenanzas concretas que se vean afectadas por esta reforma.

El Sr. Gabaldón Vargas , portavoz del Grupo municipal del PA expresa que al tratarse de una Directiva Europea tendrá que aplicarse, siempre que los servicios municipales controlen las actividades.

Por el Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP , se señala que su grupo no entra en las cuestiones de fondo sino que acepta y aprueba los modelos de comunicación previa y declaración responsable.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza regulando el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio en Cúllar Vega, con el siguiente texto:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, requiere que todas las Administraciones Públicas competentes, en su respectivo ámbito territorial y competencial, efectúen una transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que conlleva la obligación de revisar y adaptar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y trámites para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva. A tal fin, las Cortes Generales han aprobado la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior.

El objeto de Ley 17/2009, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas, es establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco normativo transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores.

La Ley impone también obligaciones específicas en cuanto a los principios que deben cumplir los requisitos que regulen el acceso a las actividades de servicios y el ejercicio de las mismas, para garantizar que éstos resulten menos gravosos y más predecibles para los prestadores de servicios, y dispone que las Administraciones Públicas no podrán exigir requisitos, controles o garantías con finalidad equivalente a la de aquellos a los que ya esté sometido el prestador en otro Estado miembro. Además, las Administraciones Públicas deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Dado que las limitaciones para el ejercicio de una actividad derivan fundamentalmente de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma, la competencia municipal al respecto queda básicamente reducida a la verificación de las condiciones de la concreta ubicación física donde se desarrolla la actividad. Asimismo, las condiciones básicas de establecimiento y el carácter del silencio administrativo se encuentran establecidos por normas sectoriales (medio ambiente, urbanismo...), que vinculan a la entidad local. En consecuencia, será en la regulación de las actuales licencias de actividades o apertura de establecimientos donde la nueva normativa posea una mayor incidencia.

Es preciso destacar, que en el ámbito municipal existen un gran número de licencias y concesiones relacionadas con el aprovechamiento del dominio público con incidencia en la prestación de servicios, que deben mantener un régimen de autorización previa y silencio negativo por cuanto transfirieren al solicitante facultades relativas al dominio público, todo ello conforme a la normativa vigente. Además, nada impide que aquellas actividades cuyo ejercicio depende del aprovechamiento del dominio público (quioscos, puestos en mercados de abastos...) puedan mantener ciertos requisitos considerados como evaluables, al encontrar justificación en la función social y potestad ejercida sobre su propio dominio público que sirve de base a la actividad, ya que la Administración titular puede destinar sus bienes para alcanzar determinados fines sociales.

Aunque la Ley 17/2009 es directamente aplicable, esta Ordenanza se dicta con la finalidad de asegurar un mejor cumplimiento de la nueva normativa y sus implicaciones en las disposiciones

municipales, en base a la habilitación normativa y de ejecución establecida por dicha Ley en la Disposición final tercera, y previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el Municipio de Cúllar Vega, la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o proporcionadas conforme a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición parcial al ordenamiento jurídico nacional realizada por la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Los principios de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio son directamente aplicables a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de Cúllar Vega por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones y condiciones establecidas en la propia Ley y en las normas que la desarrollen.

### **Artículo 3. Actividades no sujetas a licencia.**

1. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, las actividades sujetas a la obtención de una autorización municipal previa serán las sujetas a Calificación Ambiental, es decir, las incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2. El inicio de una actividad no sujeta a la obtención de una autorización municipal previa, de acuerdo con la normativa de aplicación, requerirá que el interesado presente ante el Ayuntamiento la correspondiente Comunicación Previa o Declaración Responsable, ajustada a los modelos que se acompañan en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

### **Disposición transitoria.**

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Si la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aquéllos se entenderán derogados y no se tendrán en cuenta por el órgano competente.

### **Disposición derogatoria.**

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las disposiciones de los procedimientos no expresamente derogados relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deberán aplicarse de conformidad con lo preceptuado en esta Ley y en las normas que la desarrollen, en tanto no se produzca la oportuna modificación.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

<h1>ANEXO I</h1> <h2>COMUNICACIÓN PREVIA</h2>
---

<b>DATOS DE PERSONA QUE REALIZA LA COMUNICACIÓN O DE LA ENTIDAD QUE REALIZA LA COMUNICACIÓN Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>	
D/D <sup>a</sup> _____ con NIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA _____ con CIF nº _____ y con Domicilio a efecto de notificaciones en: (Tipo y nombre de la vía) _____	
Población: _____ Código Postal: _____	
Provincia: _____ Teléfono: _____	
Fax: _____ Correo electrónico: _____	
<b>DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	
Tipo y nombre de la vía: _____	
Población: _____ Código Postal: _____	
Provincia: _____ Teléfono: _____	
Fax: _____ Correo electrónico: _____	

<b>COMUNICA:</b>
<p>Que <i>conoce/ la entidad a la que represento conoce que</i> la presentación de este modelo de Comunicación Previa ante esa Administración Local no exime del deber de obtención o presentación de cuantas autorizaciones; declaraciones responsables o comunicaciones previas o cuantos requisitos hayan sido previstos en la normativa local, autonómica o estatal.</p> <p>Que <i>voy/la entidad a la que represento va a</i> iniciar la actividad de servicios relativa a _____, a partir de la fecha _____, con carácter:    indefinido    temporal, hasta el día _____.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente Comunicación En _____ a _____ de _____ de _____</p>

Fdo. \_\_\_\_\_  
(En caso de Representación: Firma del representante)

## INFORMACIÓN AL DORSO

A los efectos de esta Comunicación Previa se le informa de que:

Los órganos de control de las Administraciones Públicas podrán realizar cuantas actuaciones de comprobación estimen oportunas, pudiendo, en el ejercicio de las actuaciones anteriores, requerir la aportación de información o documentación.

Todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad deberán ser comunicados a esta Administración.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de:

- El sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.
- El sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, conforme al art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 25/2009, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

A la luz de las dos modificaciones legislativas anteriores operadas por la Ley 25/2009, se articula con carácter transitorio la presentación del modelo de Comunicación Previa aquí prevista ante la Administración Local correspondiente con el fin de que dicha Administración Local pueda realizar las labores de comprobación, verificación, investigación e inspección que pudieran corresponderle conforme a la normativa vigente.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se aplica a los servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro, quedando expresamente excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Los servicios no económicos de interés general.
- b) Los servicios financieros.
- c) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.
- d) Los servicios en el ámbito del transporte, incluidos los transportes urbanos, y de la navegación marítima y aérea, incluidos los servicios portuarios y aeroportuarios necesarios para llevar a cabo la actividad de transporte, exceptuando la actividad de las plataformas logísticas de las empresas y de las actividades necesarias para su funcionamiento.
- e) Los servicios de las empresas de trabajo temporal.
- f) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, realizados o no en establecimientos sanitarios e independientemente de su modo de organización y de financiación a escala estatal y de su carácter público o privado, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes, con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades estén reservadas a profesiones sanitarias reguladas.
- g) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión y la radiodifusión, exceptuando las actividades de comercio al por menor de los productos audiovisuales.
- h) Las actividades de juego, incluidas las loterías, que impliquen apuestas de valor monetario.
- i) Las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública, en particular las de los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.
- j) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.
- k) Los servicios de seguridad privada.

## **ANEXO I I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad (o NIE, Pasaporte o documento que corresponda) nº. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_,

## DECLARA

Que se dispone a ejercer la actividad de \_\_\_\_\_, que se desarrollará en el establecimiento sito en la c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad, que consiste en<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que el local tiene una superficie de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, distribuidos en \_\_\_\_\_ estancias, que se destinarán a los siguientes usos:

1. \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> a \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> a \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> a \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> a \_\_\_\_\_.

Que cuenta con certificado técnico y/o proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en caso de existir aparatos generadores de ruido (Decreto 326/2003, Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía y Orden de 29 de junio de 2004).

Que cuenta con el Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio).

Que cuenta con el Documento Básico SU (Seguridad de Utilización).

Que cuenta con el Documento Básico de Salubridad.

---

<sup>1</sup> Detallar al máximo posible la actividad a desarrollar.

Que el local cumple con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Que cuenta con el Boletín de la instalación eléctrica, diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la autenticidad de todo lo anteriormente expuesto, siendo consciente de lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:

*"...la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar"*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

**Segundo.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

**7º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE DEUDA HISTORICA DE ANDALUCIA Y RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISION MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA.-**

Dada cuenta de la moción presentada por la Sra. Maria Asunción Pérez Cotarelo por el Grupo municipal de IULV-CA con fecha 11 de enero de 2010 con el siguiente texto:

**MOCIÓN**  
**LA DEUDA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA Y EL RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Tras más de 29 años de reivindicaciones, los Estatutos de Autonomía de 1980 y 2007 recogieron, por acuerdo de todas las fuerzas políticas, la concreción y pago del derecho histórico de nuestra tierra a recibir una compensación por el déficit de servicios en materia de educación, sanidad y vivienda que Andalucía sufrió como consecuencia de las políticas centralistas sufridas por Andalucía en los años de la dictadura y el periodo de transición democrática.

La Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de Autonomía de 1980 y 2007 recogen literalmente: *“dadas las condiciones socio-económicas de Andalucía, que impide la prestación de un nivel mínimo de algunos de los servicios efectivamente transferidos. Los Presupuestos Generales del Estado consignaran con especificación de su destino, y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo”*.

El Estatuto de 20 de febrero de 2007 recoge, además, el mandato de concreción de la cantidad de Deuda Histórica y el pago de la misma antes del 20 de marzo de 2010.

Lejos las aspiraciones máximas del Parlamento de Andalucía (1.748 millones de euros) y de Izquierda Unida (3.000 millones de euros), el Gobierno Andaluz acabó concretando la deuda en 1.204 millones de euros, de los que aún restan por cobrar 784'4 millones de euros.

Durante este largo debate de 29 años, y tras momentos en los que el PSOE y PP (Gobiernos de España daban la espalda al derecho del pueblo andaluz) IULVCA mantuvo y puso en valor el cobro de la Deuda Histórica, coherencia que hoy reconocen el resto de fuerzas políticas andaluzas a IULVCA como la organización política que más se ha significado en la reivindicación y el cumplimiento del derecho histórico a ser compensados los déficit en materia de servicios.

Tras todos estos años, ninguna fuerza política, ningún dirigente planteó, hasta hoy con el Gobierno del Sr. Griñán, percibir este derecho histórico en solares, máxime cuando se habla de unas asignaciones presupuestarias dirigidas fundamentalmente a educación, sanidad y vivienda. Si bien, en más de una ocasión antes y después de 1994 el PSOE negaba y se resistía al reconocimiento y cumplimiento de tal derecho. Tal es así que desde el primer pago de 120 millones de euros en 1996 hasta la llegada del nuevo Estatuto, ni los Gobiernos PP y PSOE eran sensibles a esta reivindicación.

Es evidente que tanto en la letra, el espíritu y los acuerdos establecidos en materia estatutaria, los debates sustanciales del Parlamento, jamás se habló de liquidar en solares un derecho histórico. En tal sentido IULVCA considera un desprecio y una depreciación de los derechos de Andalucía al no ser percibidos estos en asignaciones dinerarias en los Presupuestos Generales de Estado, dando lugar a las correspondientes partidas de gasto en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para los servicios necesarios con garantía de ejecución.

El pago en solares por tanto: desprecia la deuda, es una negocio para España, una estafa para Andalucía, una nueva sumisión y traición en materia de Deuda Histórica, sobre la que Andalucía tendrá que gastar recursos para poner en valor dinerario unos solares sobre los que desconocemos su valor, máxime en un momento de depreciación del suelo.

Pero a la falta de de respeto al derecho, a los máximos objetivos previstos en el Estatuto, se ha sumado ya de forma definitiva si no se rectifica, el acuerdo de la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, bajo la cual el pago se hará fundamentalmente mediante el pago en especie, transfiriendo AGESA ( propietaria de edificios y terrenos Expo-92) y otros solares en Jaén, Cádiz, Granada,

Almería ( en concreto suelos del TOYO 3.260.000 metros cuadrados, la mayor parte de ellos protegidos y con cargas y gravámenes que hacen dificultosa su puesta en valor).

Siendo evidente que tanto en la letra como en el espíritu y acuerdos que dieron lugar al amplio consenso del Estatuto de Autonomía del 2007 no contemplaban el pago en especie de la Deuda Histórica, el PSOE y el Gobierno Andaluz al aceptar esta fórmula rompen el consenso Estatutario, lesionan gravemente los intereses generales de Andalucía, vulneran la legalidad y la voluntad del pueblo andaluz con el acuerdo alcanzado por los integrantes de la Comisión Mixta Estado-Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULVCA eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

1. Expresar el rechazo al acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, al aceptar el pago en solares de la “Deuda Histórica con Andalucía”.
2. Instar al Gobierno Andaluz a anular la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta.
3. Instar al gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía a interponer recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en el supuesto que lo previsto en la Adicional 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos de 2010 fuera aprobado, sancionado y promulgado como Ley, por ser contrario a lo expresado en la Disposición Adicional Segunda del estatuto.
4. Instar al gobierno andaluz (en el supuesto de no producirse la ejecutividad de los puntos 1,2 y 3) a exigir del gobierno de España la compensación de intereses y costes sobrevenidos como consecuencia de convertir en dinerarios el Patrimonio transferido. Exigir al mismo tiempo la compensación económica oportuna por los déficits de servicios ocasionados por la tardanza de más de 29 años en la liquidación de la Deuda.
5. Informar a los ciudadanos y ciudadanas del incumplimiento estatutario, de la depreciación de la Deuda Histórica al aceptar esta fórmula de pago, así como de los costes económicos para Andalucía que tal acuerdo va a suponer.
6. Exigir al gobierno andaluz que la Deuda Histórica se distribuya en la mejora de los servicios de educación, sanidad y vivienda de todas las provincias en función de las necesidades reales que tengan estos servicios, contribuyendo con ello a la convergencia en materia de servicios fundamentales de las provincias andaluzas.
7. Dar traslado de los Acuerdos al Parlamento de Andalucía, Grupo Parlamentario y al Gobierno Andaluz.

Visto que la moción ha sido informada en la Comisión Municipal Informativa permanente de de Economía, Hacienda, Personal, Juventud, Deporte e Innovación de fecha 22 de enero de 2010.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA , informa que la postura de siempre de IU desde 1980, ha sido que Andalucía tenía que cobrar la deuda histórica, para destinar los fondos a políticas sociales de educación, sanidad y vivienda, desgraciadamente los sucesivos gobiernos que ha habido desde entonces lo han ido postergando y han utilizado este tema como arma arrojadiza. En su día el gobierno de Felipe Gonzalez firmó un primer pago de 120.000 millones de pesetas. Al llegar el gobierno del Partido Popular se dio un retraso en el reconocimiento de este pago. IU

trabajó en esta línea presentandola como una condición para aprobar el nuevo Estatuto de Autonomía, y para que se hiciera efectiva no más tarde del 20 de marzo de 2010, produciéndose la sorpresa de que se había proyectado, y que 700 millones de euros se hacen a través de la empresa organizadora de la Expo y en solares. Teniendo en cuenta que no existe solares en todas las provincias de Andalucía y se hace una bolsa de pago, esto es un caramelo envenenado, y no podemos hacer dinero líquido de los solares en dinero, sino que se tendría que hacer el pago en dinero contante, por lo que no podemos aceptar el pago así, sino que el Estado venda los solares e ingrese el dinero. Debiendo tenerse en cuenta que el PP no le ha interesado antes el pago de la deuda, y que el PA no apoyó el Estatuto de Autonomía, y que el PSOE de Cúllar Vega, no tendría que votar en contra de la moción, teniendo en cuenta el interés de las culleras y los culleros y que trabaja por este pueblo, por lo que no tendría que seguir la disciplina de partido en este punto, teniendo en cuenta que la moción va en la línea de buscar lo más beneficioso para las andaluzas y los andaluces.

El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA expone que en esta sesión se presentan tres mociones en la misma línea por lo que su grupo va a apoyar la moción.

El Sr. Ruiz Vilchez portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta que su grupo busca lo más beneficioso para los andaluces y aunque tendría que matizar diversas afirmaciones que se hacen en la moción no entra en ello va a apoyar la moción haciendo la puntualización que el Partido Popular cuando gobernó y por la situación económica de ese momento planteó la voluntad de pago de 300 millones de euros y de 120 millones de euros, y esa voluntad estaba.

Por la Sr. Alcalde, se considera que su grupo reconoce lo manifestado por IU que ha estado defendiendo los intereses de los andaluces y andaluzas, y que esto está recogido en el Estatuto de Autonomía que recogía esta deuda y que si se hubiera votado en contra del Estatuto se estaría en contra de este derecho histórico, y el PP no puede sacar pecho en este tema ya que pagó una parte al estar ya firmado por el PSOE y en los ocho años que estuvo gobernado no aceptó esta deuda histórica y no reconoció esos 400 millones de euros, ni su presidente recibió al presidente de la Junta de Andalucía. Ahora estamos en una situación crítica económicamente y no es el mejor momento de pagarla, IU es consciente de ello como expresa en el punto 4º de la moción. Su grupo cree que esta es una buena moción, pero la deuda se está pagando, ya sea en especie o en dinero, se hace con lo que hay ahora, su grupo se va a manifestar por la abstención.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación el Pleno acuerda por mayoría con siete votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de IU ( 1 voto), PP ( 4 votos ) y PA ( 2 votos ) y seis abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PSOE:

1. Expresar el rechazo al acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, al aceptar el pago en solares de la “Deuda Histórica con Andalucía”.
2. Instar al Gobierno Andaluz a anular la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta.
3. Instar al gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía a interponer recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en el supuesto que lo previsto en la Adicional 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos de 2010 fuera aprobado, sancionado

y promulgado como Ley, por ser contrario a lo expresado en la Disposición Adicional Segunda del estatuto.

4. Instar al gobierno andaluz (en el supuesto de no producirse la ejecutividad de los puntos 1,2 y 3) a exigir del gobierno de España la compensación de intereses y costes sobrevenidos como consecuencia de convertir en dinerarios el Patrimonio transferido. Exigir al mismo tiempo la compensación económica oportuna por los déficits de servicios ocasionados por la tardanza de más de 29 años en la liquidación de la Deuda.

5. Informar a los ciudadanos y ciudadanas del incumplimiento estatutario, de la depreciación de la Deuda Histórica al aceptar esta fórmula de pago, así como de los costes económicos para Andalucía que tal acuerdo va a suponer.

6. Exigir al gobierno andaluz que la Deuda Histórica se distribuya en la mejora de los servicios de educación, sanidad y vivienda de todas las provincias en función de las necesidades reales que tengan estos servicios, contribuyendo con ello a la convergencia en materia de servicios fundamentales de las provincias andaluzas.

7. Dar traslado de los Acuerdos al Parlamento de Andalucía, Grupo Parlamentario y al Gobierno Andaluz.

#### **8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP REFERENTE A ACUERDO DE LA COMISION MIXTA DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS ESTADO-COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE DEUDA HISTORICA.-**

Dada cuenta de la moción presentada por D. Jose Manuel Ruiz Vilchez portavoz del Grupo municipal del PP con fecha 21 de diciembre de 2009, con el siguiente texto:

El Grupo Municipal Popular de este Ilmo. /Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción al Acuerdo de la Comisión Mixta sobre Deuda Histórica:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2009, se han cumplido 30 años de un hecho trascendental en la historia de la autonomía andaluza.

En el verano de 1979, las ocho diputaciones de Andalucía y el 95% de sus ayuntamientos refrendaron el acceso de Andalucía a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución.

Ahora, cuando se han cumplido 30 años de aquella iniciativa, indispensable para que Andalucía accediera a la autonomía plena, nuestro Estatuto ha sido vulnerado por los Gobiernos socialistas, autonómico y de la Nación, en su Disposición Adicional Segunda, la llamada Deuda Histórica, recogida también en el primer texto estatutario.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en 1981 señalaba en su Disposición Adicional Segunda que <<Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de un nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos Generales del Estado consignarán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo>>.

La aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en el año 2007 trajo consigo una actualización de esta reivindicación histórica del pueblo andaluz, que volvió a quedar plasmada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, y se fijaron los plazos en los que la deuda habría de ser liquidada.

En el año 1997, el entonces Gobierno de la Nación del Partido Popular efectuó, como anticipo a cuenta total, un primer pago de 120 millones de euros, y lo mismo ocurrió en el año 2008 con otros 300 millones de euros.

Recientemente, el 16 de marzo de 2009, incumpléndose el plazo de 18 meses que establecía la Disposición Adicional Segunda del Estatuto para su cuantificación, la cuantía total de la “Deuda Histórica con Andalucía” quedó fijada en 1.204,41 millones de euros, cantidad claramente suficiente según lo manifestado en el Parlamento de Andalucía por los grupos parlamentarios.

En función de este acuerdo de la Comisión Bilateral, Andalucía sólo podría recibir en adelante 784 millones en concepto de deuda histórica, cantidad a todas luces insuficientes para alcanzar, como era intención en nuestro Estatuto, al nivel mínimo en la prestación de servicios a los andaluces.

Pero a esta falta de respeto a los plazos establecidos estatutariamente y a los objetivos previstos en él, se ha venido a sumar ahora el acuerdo alcanzado el pasado 26 de noviembre en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma en virtud del cual las cantidades pendientes de liquidar con cargo a la “Deuda Histórica” lo serán fundamentalmente mediante el pago en especie, cuando el Presidente de la Junta de Andalucía había prometido que la Deuda Histórica se cobraría en dinero contante y sonante.

Y no se trata solo que el Presidente de la Junta de Andalucía no cumpla su palabra al cobrar en especie la liquidación, sino que además con el citado Acuerdo, no se ha hecho efectivo el anticipo a cuenta de los 300 millones de euros consignados en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009.

Es evidente que el Gobierno Andaluz con el Acuerdo de la Comisión Mixta del 26 de noviembre ha traicionado la letra y el espíritu del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Deuda Histórica es uno de los hechos diferenciales de nuestra autonomía que los gobiernos socialistas pretenden enterrar en vísperas del 4-D, del día en el que 4 millones de andaluces, sin distinción partidista, se echaron a la calle pidiendo dignidad.

Es por ello que recogiendo el espíritu municipalista que puso en marcha nuestra autonomía y en un año simbólico, en el que hemos conmemorado igualmente 30 años que ayuntamientos democráticos, desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega, reivindicamos el cumplimiento estricto de nuestro Estatuto y rechazamos, en consecuencia, el acuerdo Gobierno-Junta de Andalucía que liquida la Deuda Histórica al abonarla en especie.

Hoy, desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega enarbolamos la bandera de la dignidad de Andalucía en nombre de nuestra ciudad y exigimos el cumplimiento, sin trucos ni

trampas, de la Disposición Adicional Segunda tal y como se acordó, por consenso de todos los grupos parlamentarios, en la reforma de nuestro Estatuto.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes,

#### **ACUERDOS:**

1º.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo al Acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma del pasado 26 de noviembre de 2009 en el que se acepta el pago en especie para la liquidación de la Deuda Histórica con Andalucía.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz a revocar la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financiero Estado-Comunidad celebrada el 26 de noviembre en relación a la liquidación de la Deuda Histórica por incumplir la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3º.- Exigir al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía la liquidación de la Deuda Histórica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, que fija que los Presupuestos Generales del Estado deben consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socio-económicas de Andalucía.

4º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación el pago, antes del cierre del ejercicio, de los 300 millones de anticipo de la liquidación de la Deuda Histórica contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009.

5º.- Instar al Gobierno Andaluz a la retirada del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 al no garantizar las inversiones previstas en materia de centros de salud, educación, servicios sociales, vivienda, infraestructuras del transporte e hidráulicas recogidas con cargo al Servicios 07.

Visto que la moción ha sido informada en la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía, Hacienda, Personal, Juventud, Deportes e Innovación de fecha 22 de enero de 2010.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, considera que entrar en si se hizo el pago o no por el PP sería entrar en un debate estéril, y lo que plantea es que en vez de hacerse en solares se haga en dinero contante y sonante, sin complicaciones para hacer liquidos los solares, y para que se cumpla siguiendo los pasos nitidos que se recogen en la moción, por lo que pide el voto para la misma en el mismo sentido en que se expresa la moción.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, expone que el objetivo de la moción es el mismo que la que presenta su grupo por lo que la apoyará.  
El Sr. Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA expone

Por el Sr. Alcalde , se manifiesta que su grupo se abstendrá por coherencia de lo mantenido en el punto anterior.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación el Pleno acuerda por mayoría con siete votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de IU ( 1 voto), PP ( 4 votos ) y PA ( 2 votos ) y seis abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PSOE:

1º.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo al Acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma del pasado 26 de noviembre de 2009 en el que se acepta el pago en especie para la liquidación de la Deuda Histórica con Andalucía.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz a revocar la decisión adoptado por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financiero Estado-Comunidad celebrada el 26 de noviembre en relación a la liquidación de la Deuda Histórica por incumplir la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3º.- Exigir al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía la liquidación de la Deuda Histórica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, que fija que los Presupuestos Generales del Estado deben consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socio-económicas de Andalucía.

4º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación el pago, antes del cierre del ejercicio, de los 300 millones de anticipo de la liquidación de la Deuda Histórica contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009.

5º.- Instar al Gobierno Andaluz a la retirada del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 al no garantizar las inversiones previstas en materia de centros de salud, educación, servicios sociales, vivienda, infraestructuras del transporte e hidráulicas recogidas con cargo al Servicios 07.

**9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PA REFERENTE A EXIGIR DEL GOBIERNO ANDALUZ LA RECTIFICACION DE ACUERDO DE PAGO DE LA DENOMINADA EN EL ESTATUTO DE AUTONOMIA “DEUDA HISTORICA”.-**

Dada cuenta de la moción presentada por D. Jose Antonio Gabaldón Vargas, portavoz del Grupo municipal del PA, con fecha 19 de enero de 2010 con el siguiente texto:

D. José Antonio Gabaldon Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del RD2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que la siguiente Propuesta sea incluida en el Orden del Día del próximo pleno Ordinario:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Andalucista desea manifestar públicamente su más enérgico rechazo al pago en terrenos, o sea suelo público, de la denominada en el Estatuto de Andalucía como o "Deuda Histórica" generada en concepto de la falta de presupuesto de acompañamiento que se produjo en el momento del traspaso de competencias con motivo de la consecución de la Autonomía por el Pueblo Andaluz, en los campos de vivienda, Sanidad y Educación.

Esta situación ha provocado un notable retraso en Andalucía por la falta de fondos en estas áreas, debido a que el diferencial de Andalucía con el resto de territorios del Estado y en particular con las denominadas comunidades históricas no ha hecho sino incrementarse en estos 25 años, y es denominada como histórica precisamente por su longevidad y persistencia.

Este despropósito y agravio con Andalucía por parte del Estado se ha prolongado en el tiempo de forma extravagante, llegando incluso a incumplirse el propio Estatuto de Andalucía aprobado tanto en el Parlamento Andaluz como en el Congreso de los Diputados y el Senado, así como por los andaluces en referéndum de forma mayoritaria, siendo el Gobierno andaluz incapaz de llegar a un acuerdo con el Gobierno central en plazo, demostrando así los primeros la incapacidad de defender los derechos de los andaluces, o lo que es peor su partidismo, y los segundo demuestran la poca importancia que les merece el Pueblo Andaluz salvo como granero de votos cada 4 años.

Tras valorar la deuda del Estado con Andalucía fuera de plazo y de forma partidista, tratando de hacer el menor daño posible al gobierno socialista del Estado por parte de los socialistas andaluces, acogiéndose a la parta más de baja de la horquilla recogida en el Estatuto, sin tener en cuenta el incremento del coste de la vida ni otros factores y perjudicando por tanto al Pueblo Andaluz, ahora los andaluces debemos soportar que el Estado permute esa deuda que tras los diferentes pago a cuenta se ha quedado en unos 784 millones de euros, por unos terrenos.

En este punto, el Partido Andalucista no puede permitir el intento de engaño por parte del Estado y la dejadez del Gobierno andaluz, puesto que estos terrenos ya son de los andaluces, sea la titularidad del Estado o sea de la Junta, esos terrenos ya son del Pueblo Andaluz puesto que son suelo público de Andalucía, por tanto son los andaluces y será Andalucía la beneficiada de cualquier actuación sobre los mimos, independientemente de la administración que coste en las escrituras. Un cambio notarial no puede pagar esta deuda con Andalucía, puesto que ya pertenecen a Andalucía.

Este gesto mezquino es propio de la política colonial que el gobierno de Zapatero mantiene con Andalucía, a pesar de prometer en la campaña de su primer mandato que en 48 horas estaría resuelto el problema de la Deuda Histórica. Han pasado 6 años y sigue sin resolver.

Debemos también destacar en este punto la actitud servil del Gobierno andaluz, al prometer el presidente Griñán que bajo ningún concepto aceptaría otra forma de pago que no fuera en metálico, claudicando a la presión partidista y aceptando el pago en



especie de la mermada deuda, por unos terrenos que pertenecen de hecho a los andaluces, tomando el pelo y agravando nuevamente a Andalucía.

Queremos también desde el Partido Andalucista destacar que a pesar de no recogerse en los presupuestos generales del Estado ni un solo euro en concepto de pago de la deuda, ningún diputado andaluz ha presentado enmienda en este sentido (en el de incluir el pago de la deuda), por lo que sorprende que ahora renieguen del acuerdo alcanzado, puesto que otra alternativa no hay debido a la exigencia temporal en el pago de la deuda por parte del Estatuto.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Punto Primero: Exigir al gobierno de Andalucía la rectificación del acuerdo de pago de la denominada en el Estatuto de Autonomía como “Deuda Histórica”.

Punto Segundo: Exigir al Gobierno andaluz que no acepte otra forma que no sea el pago de la “Deuda Histórica” en fondos y no en especies.

Punto Tercero: Proponer a los diputados andaluces en el Congreso una enmienda o propuesta de partida extraordinaria, según proceda, en la que recoja el pago por parte del Estado de la Deuda Histórica a Andalucía y se dote de fondos esta partida.

Punto Cuarto: Exigir transparencia en el uso de esta cantidad, exigiendo así mismo que se use de forma solidaria predominando el concepto de necesidad de inversión sobre el de afinidad en la inversión.

Visto que la moción ha sido informada en la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía, Hacienda, Personal, Juventud , Deporte e Innovación de fecha 22 de enero de 2010.

El Sr. Gabaldón Vargas , portavoz del Grupo municipal del PA, considera que habría que preguntarse si el Estatuto de Autonomía es para reconocer la deuda histórica, o es para más cosas. En su tramitación los andalucistas que hubiera un cambio de Estatuto, y hubiera sido uno distinto del que se aprobó, que no es el que se merece Andalucía. También hay que preguntarse como se cuantifica la deuda histórica. El pago de la deuda histórica es distinto del Estatuto de Autonomía, el dinero se necesita y ha habido mucho tiempo para pagarlo.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA , expone que su grupo apoyará la moción presentada, al estar en la línea que ha presentado.

El Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP expone que por coherencia con la anterior votación la apoyará.

Por el Sr. Alcalde , se manifiesta que la Disposición Adicional estaba en el anterior Estatuto, y el PSOE es el unico partido que ha pagado la misma o firmado su pago, preguntando por que el PA no solicitó el pago de la misma cuando gobernó en coalición con el PSOE.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación la moción, el Pleno acuerda por mayoría su aprobación, con siete votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de

los Grupos municipales de IU ( 1 voto), PP ( 4 votos ) y PA ( 2 votos ) y seis abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PSOE, acordando:

Punto Primero: Exigir al gobierno de Andalucía la rectificación del acuerdo de pago de la denominada en el Estatuto de Autonomía como “Deuda Histórica”.

Punto Segundo: Exigir al Gobierno andaluz que no acepte otra forma que no sea el pago de la “Deuda Histórica” en fondos y no en especies.

Punto Tercero: Proponer a los diputados andaluces en el Congreso una enmienda o propuesta de partida extraordinaria, según proceda, en la que recoja el pago por parte del Estado de la Deuda Histórica a Andalucía y se dote de fondos esta partida.

Punto Cuarto: Exigir transparencia en el uso de esta cantidad, exigiendo así mismo que se use de forma solidaria predominando el concepto de necesidad de inversión sobre el de afinidad en la inversión.

#### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Sr. Gabaldón Vargas , portavoz del Grupo municipal del PA se pregunta por un anuncio aparecido en Internet , del que exhibe y reparte una copia, sobre la venta del Geriatrico de Geriatric en Cúllar Vega en 11 millones de euros, y su grupo quiere saber que hay de cierto en esta noticia, ya que está colgada en Internet aproximadamente desde el mes de abril.

Por el Sr. Alcalde responde que se informará de ello, y si es falso se actuará para que se retire el anuncio.

El Sr. Gabaldón Vargas indica que la venta esta en Internet en la pagina negocios.com y consultada el 30 de abril de 2009, por lo que pide se hagan las averiguaciones correspondientes y se les informe en el proximo pleno. Igualmente se excusa de no haber asistido a la última Comisión entre Ayuntamiento y Geriatric XXI por motivos de salud por lo que pide se le envíe el acta que recoja lo allí tratado.

Tambien señala que habiendo salido en la prensa noticias sobre inspecciones y demoliciones de vivienda ilegales en la Vega de Granada concretamente en el Camino de Purchil, pregunta como van los correspondientes a las edificaciones existentes en el Camino de las Galeras y se les informe.

Por el Sr. Alcalde se le comunica que esa situación es anterior a la entrada de su partido en el gobierno del Ayuntamiento en 2003, y que por oídas tiene conocimiento de que hubo una sentencia judicial sobre esto.

Preguntado el Sr. Secretario, informa que no se ha remitido a Secretaria ninguna sentencia judicial sobre este asunto y no sabe que Letrado llevó el caso.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, pide que se le de traslado a su grupo de la información que se refiera a la venta del Geriatrico a través de Internet, y que a la vista del anuncio se ha de corregir su texto ya que se refiere a que dispone de una zona verde, cuando en realidad es un parque municipal del que no dispone.

En segundo lugar se formula una pregunta sobre dos badenes que se han puesto en la carretera pegando al rio Dilar , que entiende entrañan peligrosidad para el trafico y al parecer posteriormente se han quitado. El Sr. Alcalde le responde que este es un tema de

Diputación Provincial , titular de la carretera, y que se informará sobre ello para ver las circunstancias respecto a esta colocación y retirada de los badenes.

El Sr. Contreras Parody , Concejal del Grupo municipal del PP, pregunta por el proyecto del carril bici. La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo le indica que existe un proyecto pero que es de la Junta de Andalucía y no de la Diputación Provincial.

El Sr. Ruiz Vilchez, pregunta por la situación del Centro experimental de la Universidad de Granada que esta abandonado y junto al parque situado en la parte alta del Ventorrillo. El Sr. Alcalde informa que este parque se ha realizado con el anterior Plan E, y se abre por la mañana y tarde determinados días, considera que es una actuación que ha quedado bastante bonita, faltando exclusivamente poner las farolas, lo que esta dependiendo más de la disponibilidad que de la liquidez para terminar la obra.

En relación con la obra del Edificio de Servicios Múltiples del Ventorrillo se pregunta por parte del Sr. Ruiz Vilchez, la situación de esta obra. El Sr. Alcalde le informa que esta obra la lleva la Diputación de Granada, y se esta realizando por fases y anualidades, y al parecer la fase proxima se esta ya tramitando la adjudicación.

Respecto al inicio de la Obra del Polideportivo, a pregunta del Sr. Ruiz Vilchez, el Sr. Alcalde informa que esta pendiente de tramitar la adaptación de las NN.SS. a la LOUA, lo que permitiría dar viabilidad a la modificación puntual y su envío al Consejo Consultivo de Andalucía lo que se calcula en uno o dos meses.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IU, informa al Pleno, la satisfacción para ella y el Ayuntamiento que supone el que el Taller de Empleo de Jardinería Atanón de este Ayuntamiento haya sido seleccionado para unas jornadas sobre empleo que se celebrarán promovidas por Fermasa en la Feria de Muestras de Armilla, los próximos días 16, 17 y 18 de febrero en la convocatoria de exposición de “Formaté”, siendo un orgullo para ella el hecho de haber sido seleccionado aunque no tenga repercusiones económicas de ingresos para el propio Taller.

Finalmente el Sr. Alcalde informa que aunque mañana aparecerá en los medios de comunicación prefiere aprovechar este momento para comunicar al Ayuntamiento que se ha iniciado un procedimiento penal contra el Alcalde y concejales a instancias de D. Antonio Quirós Roldan, que en la actualidad tiene presentados 12 procedimientos contencioso administrativos en relación con el PPR 6 y otros planes parciales, de los que ha habido sentencia solo ha ganado uno a su favor por tratarse de las cuotas de urbanización del PPR 6 que se giraron a su nombre y alegó que no figuraba como propietario por lo que le fue admitido y el tribunal le dio la razón. Los procedimientos los suele interponer tres personas, él, su padre D. Antonio Quirós Donaire y Dña Rosario Galindo García. De los procedimientos dos se los ha desestimado el tribunal de lo contencioso administrativo y en uno sobre el Estudio de detalle que afecta a los volúmenes del PPR 6 se ha acordado la suspensión del acto administrativo. El Sr. Alcalde enumera los distintos juicios pendientes a los que anteriormente se ha referido. También informa de que el juez ha admitido a trámite la demanda penal, y se refiere a la rueda de prensa que ha dado el Sr. Ayllón, Vicepresidente del Partido Popular en Granada en la sede de dicho partido informando sobre esta demanda por estafa, prevaricación y apropiación indebida contra el Alcalde y cinco concejales. El Sr. Alcalde procede a leer la nota de prensa de la agencia EFE sobre esta rueda de prensa, y realiza unos comentarios resumiendo su contenido en el sentido de que se mantiene en la misma que ha habido un aumento de viviendas, que el pleno modificó los precios cosas que no son ciertas, que se ha recepcionado la urbanización sin saneamiento ni abastecimiento eléctrico lo que considera que no es cierto ya que al no estar realizada la

canalización al colector de la zona se ha instalado un sistema de bombeo como se ha realizado en otras Unidades de ejecución y Planes Parciales del municipio donde existía este problema. También se refiere a otros aspectos de la noticia como que la demanda es por varios vecinos de Cúllar Vega , cuando en realidad es por las tres personas antes mencionadas. También informa que él por su parte ha dado una rueda de prensa en su partido en el PSOE de Granada hace unas horas, y en ella ha indicado entre otras puntualizaciones que todos los informes de las actuaciones realizadas han sido favorables por lo que para él ha sido una sorpresa la postura mantenida por el PP que ha antepuesto sus intereses a los de los vecinos de Cúllar Vega. Respecto a esta rueda de prensa procede a dar lectura a la noticia según la nota de la agencia EFE sobre la misma. La Sra Pérez Cotarelo se refiere a que ha mantenido momentos antes del Pleno una conversación con el compañero de corporación, portavoz del PP, que ha manifestado su afecto por estos hechos y ella se lo agradece.

El Sr. Ruiz Vilchez, manifiesta que su grupo se abstuvo en el acuerdo del pleno de la subasta de las parcelas, y en los acuerdos referentes a las parcela de VPO en el Plan Parcial 6 al ser un tema de interés social no vió problemas, y se refiere a la forma y momento en que ha tenido conocimiento de estos hechos a los que se ha referido el Sr. Alcalde en su información.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas cincuenta y siete minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario